

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, la parte demandante pide la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sin remanentes. Sírvase proveer.

Palmira V, 14 de octubre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
INTERLOCUTORIO No.735
RADICACION No. 2018-00217-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el despacho termina el proceso por pago total de la obligación, decretando el levantamiento de las medidas cautelares vigentes y librando el respectivo exhorto para la Notaría correspondiente.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

1º. DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por BANCO CAJA SOCIAL S.A., mediante apoderada judicial, en contra de los señores JAIME ANDRES TANG LEÓN y LUZ AYDA GARCIA GOMEZ, por pago total de la obligación.

2º. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas de embargo. Líbrese el oficio respectivo dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V, al secuestre y entregarlo a la parte demandada, o a la persona autorizada por ésta.

3º. ORDENAR la cancelación de la hipoteca abierta constituida mediante escritura pública No. 1.130 de fecha 31 de marzo de 2011, en la Notaría Dieciocho del Círculo de Cali, y que afecta el bien inmueble registrado con matrícula inmobiliaria **No. 378-169920**. LÍBRESE exhorto y entregarlo a la parte demandada.

4º. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución del presente proceso (pagaré y garantía hipotecaria) y entregarlos a favor y a costa de la parte demandada, con la constancia de que la obligación fue pagada en su totalidad.

5º. No condenar en costas.

6º. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de octubre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34d319ca51a66cd4efd528a40d74e818363942981db94886c5fa44c08fe496d3**

Documento generado en 19/10/2021 04:42:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>